



Colegio Sol de Chile
León de la Barra N° 9211, Lo Espejo
Teléfono 28544936 - 28542382
colegiosoldechile@gmail.com

Reglamento Interno de Convivencia
2018 Colegio Sol de Chile

FE DE ERRATAS

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA



TITULO X

De las medidas preventivas y sanciones:

Teniendo presente que el reglamento interno y de convivencia escolar, en su espíritu considera que todos los alumnos tienen el derecho a cumplir con el proceso de enseñanza aprendizaje, en un ambiente adecuado de respeto y disciplina, se han articulado medidas preventivas para lograr el clima propicio al estudio. De acuerdo al espíritu que rige este manual de convivencia escolar, debemos, como en toda organización regirnos por normas que nos faciliten la tarea a todos, profesores y alumnos, por lo que aun habiendo implementado tareas preventivas, si los alumnos transgreden la norma, estamos frente a faltas:

ARTÍCULO I.- se consideran faltas:

Leves

- a) Interrumpir innecesariamente clases.
- b) Presentarse al colegio sin su agenda escolar.
- c) Presentarse sin cuadernos o materiales a utilizar.
- d) No devolver a tiempo préstamos de la biblioteca.
- e) No obedecer instrucciones, ya sea dentro o fuera del aula.

Menos graves

- a) Salir de clases sin autorización.
- b) Jugar de manera violenta o brusca.
- c) Desprender hojas de la agenda escolar.
- d) Completar una hoja de anotaciones negativas.
- e) Presentarse a clases con uniforme incompleto o sin el.
- f) No cumplir normas de presentación personal impuestas en el reglamento.
- g) Mojar su uniforme o buzo, o mojar a un compañero, independiente de la estación del año.
- h) Atrasos injustificados a la entrada de clases, ya sea en cambios de hora o después de recreos.
- i) Inasistencias reiteradas a clases de educación física, sin acreditar enfermedad que lo inhabilita.
- j) Plagio de trabajos, ya sea copia textual de un sitio de internet o de un par, o copia textual parcial sin citar a autor.
- k) Conocer, omitir o esconder información relevante respecto a situaciones que alteren el orden y la disciplina en el establecimiento.
- l) Poner en riesgo la integridad física de terceros, ya sea mojando el piso, lanzando escupos al suelo, botando cascaras o corontas de frutas, etc. Que pudiese derivar en caída.



Graves:

- a) Adulterar notas, falsificar firmas.
- b) Completar dos o más hojas de anotaciones negativas.
- c) Robo, hurto o apropiación indebida de objetos ajenos.
- d) Fuga o entrada al establecimiento por vías no habituales.
- e) Copiar en pruebas o el empleo de cualquier medio para engañar al profesor.
- f) Causar destrozos intencionales a los bienes del colegio, se incluye rayados y grafitis.
- g) Organizar, promover o motivar acciones que violenten o alteren la convivencia entre los alumnos y funcionarios.
- h) Manifestaciones amorosas dentro del establecimiento, ya sea con personas del mismo sexo o sexo opuesto.
- i) Realizar cualquier tipo de acción, actividad o insinuación de índole sexual que incomode u ofenda a terceros o realizar juegos de este tipo, sean o no consensuados.
- j) Agredir a terceros con cualquier proyectil, ya sea lata de bebidas, huevos, agua o cualquier cosa utilizada para atentar contra un miembro de la comunidad educativa, ya sea en el interior del establecimiento o sus alrededores, específicamente desde León de la Barra 9211 hasta calle 9 de enero/ León de la Barra 9211 hasta calle Balmaceda.
- k) Promover u organizar acciones por la fuerza en contra de la normativa vigente y de las autoridades de nuestra institución.
- l) Ingreso al establecimiento de cualquier objeto tecnológico musical, fotográfico, video, celulares, video juegos, etc. Que distraigan al alumno de su quehacer escolar.
- m) No obedecer al profesor en salidas pedagógicas, o causar destrozos, rayados, etc. En propiedad utilizada para fines pedagógicos.
- n) Quedarse en aula durante los recreos.

Gravísimas:

Violencia Escolar

Toda acción referida a maltrato escolar, es decir, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.



Por esta razón, se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes.
- b) Ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- d) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- e) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- f) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad física o intelectual, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- g) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de medios digitales como chats, blogs, Instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Mencionadas prácticas son denominadas como **cyberbullying, grooming, pishing, sexting**.
- h) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (Happy-slapping)
- i) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- j) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- k) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- l) Pelear en los alrededores del colegio antes del inicio de la jornada escolar o al finalizar la misma, específicamente desde León de la Barra 9211 hasta calle 9 de enero/ León de la Barra 9211 hasta calle Balmaceda.

ARTÍCULO II.- sanciones

Ante faltas leves.

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación, registro en la hoja de vida.
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Luego de tres faltas leves, citación al apoderado;
- g) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, labores de limpieza mesas, piso, patio, etc.



Ante faltas menos graves:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación, registro en la hoja de vida.
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado, luego de tres faltas menos graves.
- g) Carta de compromiso;
- h) Suspensión interna letras **e** y **f**.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, labores de limpieza mesas, piso, patio, vidrios, etc. Luego de tres faltas menos graves.

Ante faltas graves:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito en la hoja de vida del estudiante;
- c) Citación al apoderado;
- d) Firma de carta de condicionalidad;
- e) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar) letras **c, i, j**;
- f) Extensión horaria de 1 hora con 30 minutos para realizar trabajo reflexivo a cargo de orientadora, letras **a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m**.
- g) 1 día de suspensión de clases interna, letra **c**.
- h) 1 día de suspensión de clases fuera del establecimiento, al cometer por segunda vez letras **e y g**;
- i) 1 día de suspensión de clases fuera del establecimiento, letras **d, f, i**.
- j) En caso de ser requisado, cualquier artículo mencionado en la **letra l** deberá ser retirado exclusivamente por el apoderado, el día martes siguiente de cometida la falta a las 16:00 horas. Si se reitera esta falta, se custodiará el objeto hasta finalizar ya sea el primer semestre o finalización del año escolar, de acuerdo a la fecha en que haya sucedido el evento.
- k) Servicios comunitarios (limpiar vidrios, mobiliario, servicios higiénicos, pintar paredes o muebles, asear el patio del colegio, ayudar a cursos de jornada alterna)
- l) Arreglar o en su defecto pagar el arreglo de mobiliario destruido.

Ante faltas gravísimas

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal
- d) Amonestación por escrito en hoja de vida del estudiante.
- e) Citación al apoderado;



- f) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar) excluye letra **a**.
- g) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- h) Suspensión de clases fuera del establecimiento de 1 a 5 días.
- j) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- K) Aplicación de la Ley de Violencia Escolar, en caso de las letras **b, c, d, i, l** (Toda acción referida a maltrato escolar, es decir, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
 - c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico)
 - d. Llamar a carabineros y al apoderado de manera inmediata, en caso de letras **j y k** (Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, drogas, alcohol etc. aun cuando no se haya hecho uso de ellos)
 - e. De suceder una falta gravísima o reiteradas faltas graves durante el segundo semestre, el alumno asistirá solamente a rendir pruebas.
 - f. Los alumnos de octavo básico como de cuarto año medio que incurran en reiteradas faltas graves o una gravísima, no podrá asistir a su ceremonia de graduación.

Faltas no catalogadas:

-) **Frente a cualquier situación no prevista en el Reglamento Interno del establecimiento, ésta será analizada a cabalidad entre el encargado de convivencia escolar y la Dirección, con la finalidad de encontrar la remedial precisa para el evento y realizar las modificaciones necesarias en el Reglamento Interno y de Convivencia.**
-) De igual forma la institución educativa puede tomar como sanción suspensión fuera del establecimiento que exceda los tres días, ya sea, como renovación de la sanción, o como suspensión extendida hasta un plazo de 5 días, si el o la estudiante, durante su permanencia en el establecimiento, cometió una falta que puso en riesgo su vida o la de sus pares; entendiéndose que existe la posibilidad que esta conducta se vuelva reiterativa. Asimismo, el establecimiento se sentirá con la responsabilidad de derivar o informar a las instituciones pertinentes (carabineros, OPD) con la finalidad de garantizar la integridad del alumno(a) o alumnos(as) involucrados.



-) Del mismo modo, en caso que el alumno(a), presente algún tipo de “trastorno agresivo” el colegio, reducirá su jornada, permitiéndole asistir durante periodos que no provoquen mayores alteraciones u agresiones físicas a sus pares y a los adultos a cargo del nivel.
-) De existir una situación, en que un especialista sugiera la no suspensión de un alumno, el niño o niña deberá realizar una extensión de la jornada.
-) Al existir antecedentes de consumo de drogas o alcohol por parte de un estudiante fuera del establecimiento, se informará a los padres de la situación y derivará a OPD.

ARTICULO III.-

Protocolos

Protocolo faltas leve, grave o gravísima.

Frente a cada situación de mediación de conflictos ya sean de **carácter leve, grave o gravísimo**, el encargado de convivencia debe seguir el siguiente protocolo:

- 1.- Entrevistar al o los involucrados, en inspectoría. En ningún caso debe hacerse de forma pública.
- 2.- Registrar en libro de crónicas diarias lo relatado por el o los alumnos.
- 3.- Leer al alumno lo escrito en el libro de crónicas diarias, quien firmará voluntariamente el relato.
- 4.- Si el alumno se niega a firmar, no debe obligarse, simplemente se registrará la situación.
- 5.- Registrar en la hoja de vida del estudiante lo sucedido.
- 6.- Solicitar la agenda del estudiante, para informar lo sucedido al apoderado.
- 7.- En caso de la gravedad de la situación, se citará al apoderado mediante la agenda del estudiante.
- 8.- Al tener que aplicar sanción como suspensión o extensión horaria, se citará al apoderado.
- 9.- La entrevista con el apoderado, debe quedar registrada en el libro de atención. Especificando el carácter del asunto y los acuerdos tomados. El apoderado debe firmar.
- 10.- Si el alumno debe hacer servicio comunitario, se debe explicar al apoderado que este se realizará posterior al horario de clases con el fin de no perjudicar la adquisición de los aprendizajes. Se fijará la extensión horaria en conjunto con el apoderado. El alumno debe estar presente.
- 11.- Si la situación lo amerita, durante la entrevista con el apoderado este deberá firmar una carta de compromiso o condicionalidad, el alumno debe estar presente.